Termino)

numero del Regiero - este Janado. 60

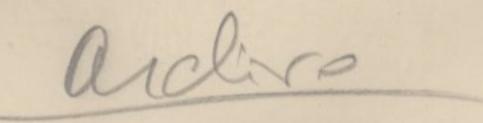
C. 3.303,423

JUZGADO DE LA INSTANCIA E ENSTRUCCION

TERUEL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PIEZA DE EJECUCION DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS SEGUIDO A JOAQUIN PUERTAS SORTANO: DE RIODEVA



4495

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 619 contra Joaquin Puerta Loriano

de Riódiva	, Eernel)
Juez Instructor Provincial de Éercel		500
Se inició el expediente en lo de Peptiembre Fallado en 10 de Abril de 1940,	de 1939.	
Fallado en 10 de Abril de 1940,		
Remitido para ejecución al Juez Civil en de	de 19	



& del Pring

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Audiemia Provincial.

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º (713

En cumplimiento de lo acordado

por este Tribunal tengo el honor de

dirigir a V.S. la presente a fin de que

se sirva participar a la mayor brevedad

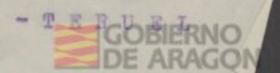
si por los expedientes anotados al dor
so se ha hecho algun ingreso para pago

de la sanción impuesta.

Dios guarde a España y su Caudillo Zaragoz a 27 de Julio de 1942

Mine 16 This

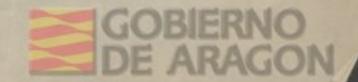
Sr. Juez de la Instancia é Instrucción de



Expediente nº 620- Domingo Lozano Soriano de Riodeva " 2563- Ramon Guillen Moliner de Teruel

Diligencia. - Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que seguido contra Awreleo Danningo Comaj , por el delito de auxilio a la refelion zaragoza, venite de destiembre de mil novecientos treinta y mueire. San Agestini Providencia. - Zaragoza, leute de lestiembre de mil novecientos Trema y muerte. En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente Toaquing Guerta Voriano; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remitase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Gercel a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico. M fantamorey Jore ill - San Agustin

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOS PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCANIZ

Núm. 964 Exp. núm 619

JOAQUIN PUERTA SORIANO

ILMO. SR.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia número contra el anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz 27 de septiembre

de 1939

nal de Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL TERUEL

Ilmo. Sr.

Nº 166

Exp. núm. 619

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a V. I, muchos años.

of de februre de 1940

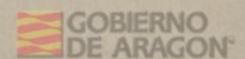
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades

Políticas.

ZARAGOZA



DILIGENCIA. - En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza de mil novecientos cuarenta.

PROVIDENCIA. - Zaragoza Seintiocho de Februero

15

ore Ila San Agustini

novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO de Maaro Zaragoza Muo SENORES de mil novecientos cuareula Presidente RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuautandren ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Jaaque Fuerela , en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala. Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939: SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Joaqueun 10 Ridero o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez Municipal de Tefe P. Moura Terio del Luig que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda. Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico: nacio Ferra love le fan Agust

DE ARAG

ligencia. - En el missuro dia, quedo cumplido lo ante.

niormente argenado, certifico:

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza / de Muarzo de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

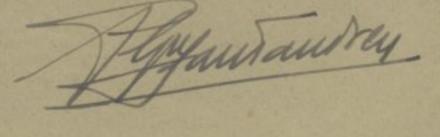
* Jese Prision Musuasterio del Guia

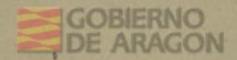
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el

número 6/9, contra caqueu Guerla para acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.







DILIGENCIA .- Teniendo a mi presencia al recluso

Joaquin Puerta Soriano le notifico por lectura integra la resolución que antecede del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

Y en pruebe de quedar enterado dirma la presente en Puig a circo de marzo de mil novecientos diaren-

ta .-

Toaquin Pulita)



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de Mu haperse presentado esgrito de defensa por el encartado Joaquin Priestas Loviano . Zaragoza de abril de mil novecientos cuarenta. San Agustin

PROVIDENCIA. - Zaragoza, Seis

novecientos cuarenta.

Dada cuenta, únanse las diligencias

Sautaudreu que anteceden al expediente de su razón,

y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

fore la San Aggestin

DILIGENCIA. - Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

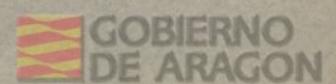


SENTENCIA

SEÑORES Presidente	En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta.
D. Pascual García	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
Santandreu.	cas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocales	Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN
o. José María Martín	DUTRIAS SORIANO, de 60 años de edad, casado, labra dor, natural y vecino de Riodeva (Teruel), solvent
Clavería.	
). Ignacio Ferrando	
Subirat.	

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Joaquin Puertas Sorieno fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha la de Julio de 1.939, estimando protado que dicho inculpado era de filiacción izquierdista y tomó parte directa en la dirección marxista del meplo, siendo del Comité e interviniendo en los asaltos a las casas de personas de derechas, destruc ión de la Iglesia y requisas de genado y cereales; fué condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce alos y un dia de reclusión menor. Posee bienes por valor de siete mil quinientas pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos mayores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)b)c)i)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la
resultancia de hechos probados consignados en la sentencia
de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad Ilja

comprendida en al grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo .

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN FUMRUAS SORTANOa la sancion de pago de la cantidad de QUINIMNTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes....siguiendo las normas del Ca ítulo V de La mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La Junacio Verrando

COBIERNO

DE ARAGON

Diligencial Il dia signiento se expide carta orden para motificació i cettifur Jan Agustini GOBIERNO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza II de abril de 1010

EL TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE

Al Jefa Prision Honasterio del Pring

Valencia

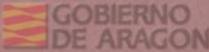
TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 619, contra el vecino de ese pueblo forquir fuerta foracco, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias
que lo acredite.

to & Lan Agust

Doagin Puntas



DILIGENCIA. Doy cuenta al Tribunal de que el día Veinticuatro de abril expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Joaquín Puerta Soriano se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza,

de

de mil

Pan Agustry

junio

ACUERDO - Zaragoza,

de

de mil no-

vecientos cuarenta

Señores

Hertin

FORESDOO

Go Sentendren

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Joaquín Puerta Soriano

junio

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día Veinticinco de abril

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Jefe risión Monesterio del Puig , y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

la declaración jurada do biones formulada por el encartado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-R/ ca el Sr. Presidente, de que certifico:

DELIGHOLA. - En la propia focha de cumplé acorde ot certifico DE ARAGON

Ailigenciei & En Consigne a dier de Diciembre de :
puil noveients cumenta jeuns, se povede a soi - i
feror la pundente comunicación. Certifier

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Aviembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al clur municipal de

Riodeva - Ferul -

TEXTO:

Notifique V. al encartado Socquiu Suerta forcaus o familiar promino haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 619; y requierale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del termino que en el se estableca.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

GOBIERNO

GENCIA DE NOTIFICACION: En Piodeva a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario, comparece la vecina de esta localidad, Josefa Puertas Do mingo, hija del encartado, Josquin Puertas Soriano a la cual se le liece saber el contenido de la presente comunicación.

el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certi-

fico.

El Juez municipal.

Manuel gomes

Tosefa Surta,

DILIGENCIA	Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el tér-
	mino sin que por el encartado Poaquiu Punta Sonaus se haya satisfecho la sanción que le fue impuesta. Zaragoza dies
	de febres de mil novecientos cuarenta, y dos
	Pan Agusty
	(OD)
ACUERDO	
	cuarenta. p Is
SEÑO	Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Joaquin Punta
martin	fonauo la sanción que le fué impuesta, ni acogido
Guilley	a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
	remitase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada descelarate la Bentencia y de la pieza de embargo o copia auto-
	rizada de la relación furada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º
	del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.
	Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de
	que certifico.
	4
	fore Mª San Soughtin

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





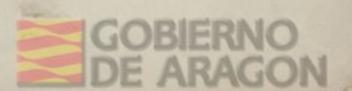
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

1	Expediente núm. 619	Año 1939
	Registro entrada núm. 166	
	CONTRA	
	Joaquin Puerta Loriana	>
	Rivoleva	
	Se inició el 24 de Japhiembre de 1939.	
	Remitido al Tribunal Regional el 7 de fecuro de	1940.

Juez: D. José M.º de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. hielette praision finew



VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Euppin: 619



Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 6 contra Joaquin Puerta Porismo, vecino de Riodeva, — por el delito de aueilio a la rebelion, — a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero

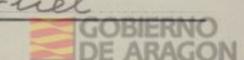
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza Ro de Peptiembre de 1939, Año de la Vietoria.

Janua Gyfan Tantrey

Sr. Juez Instructor Provincial de



DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARACOZA.

bunel a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarísimo de urgencia nº T-6 contra AURELIO DOMINGO TOMAS y otros, aperece del mismo, que el Consejo de Guerra Permanente dictó la sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

"SENTENCIA, -En la Ciudad de Teruel a primero de Julio de 1939, -Año de la Victoria. -Reunido el Concajo do Guerra Permanente de esta Plaza para ver y feller la causa seguida en proceimiento sumarisimo de urgencia bajo el nº T-6 de este año contra AURELIO DO-MINGO TOMAS, de 40 años de edad, casado, natural y vecino de Riodeba, (Teruel), Marko DE DIOS AFARICIO(Repulle) de 48 años, casado, labrador, natural y vecino de Riodeba (Teruel); Joaquin PUERTAS SORIANO (EL Rebanoro) de 60 años de odad, ensado, labrador, matarel y vecino de Rickoba(Teruel); PEDRO SORIANO PEREZ (El Satino) de 42 años de edad. labrador, natural y vecino de Riodeva (Teruel); DOMINGO LOZANO SORIANO El Royo) do 44 afos de edad, casado, natural y vecino de Ricdeva (Teruel); ANTONIO DOMINGO PEREZ(Loron) de 53baños de edad.casado, al--battl, natural y vecino de miodeva (Teruel); Lorento Baguena Garcia RESPONE (Noliz), de 29 años de edad, soltem, labrador, natural y vecino de Rio-Cova (Terus) ; Jeaquin Rios Purras (Alejos), de 49 años de edad, casado, legrador, matural y vecino de Riodeva (Teruel) : NICOLAS SANCHEZ ROMERO (dervora)do 48 años de edad, viudo, labrador, natural y vecino de Riodevs (Teruch); PASCUAL DOMINGO TOMAS, de 47 años de edad, casado, labrados natural y vecino de Riodeva (Terual) RESULTA DO: Que los PER GERAGOS AURELIO DOMINGO TOMAS, MATEO DE DIOS APARICIO, JOAQUIN CUES TENERES SORIANO; DOMINGO LOZANO SORIANO, PEDRO SORIANO FEREZ, ANTONIO DOMINGO PEREZ, LORENZO BAGUENA GARCIA, JOAQUIN RIOS PUERTA, NICOLAS ARAGOL VA eran de filiación isquierdista y tomaron parte en la dirección marxista del pueblo siendo del Comité Revolucionario y del Consejo Municipal, interviniando directamente en los asaltos a las casas propiedad do personas de derechas destracción de la Iglesia, requisas de genados y cereales. -Merecen destas arsela importancia que tuvieron las actuaciones de los procesados FEDRO SORIANO PEREZ a que como miembro del Comité revolucionario se le sedala como el principal res ponsable del sequeo de las casas y fué asi mismo Presidente del consejo Municipal: LORENZO BAGO ANA GARCIA esi mismo miembro del primer Comité y luego Presidente del Consejo Municipal fué director principal de la política interior del pueblo interviniendo directemente y actumão en la requisa de ganados y cereales y NICOLAS SANCHES ROME-Ro fué Presidente de la C.H.T. continuendo en este cargo durante la dominación roja haciendo patente sus ideas revolucionarias de las que hacian propaganda, considerandosele como uno de los directores de la política roja HECHOS PROBADOS, -CONSIDERANDO: Que la setuación de los, processãos que ha quedado reflejada en el enterior resultando evidencia la clara colaboración de ayuda que prestaron a los rebeldes por lo que deben de entenderse que con autores de un delito de auxilio a la rebelión, previsto y penado en el articolo 240 del Código de Justicia Militar, del cual son responsables por la participación directa que tuvieron AURELIO DOMINGO TOMAS, MATEO DE DIOS APARI-CIO, JOAQUIN PUERTA SORIANO, DOMINGO LOZANO SORIANO, PEDRO SORIANO PE-REZ, ANTONIO DOMINGO PEREZ, LORANZO BAGUENA GARCIA, JOAQUIN RIOS PUER-TAS, MICOLAS SANCHEZ ROMERO y PASCUAL DOMINGO TOMAS, Siendo de apreciar dada la significación de los cargos que estentaren y la relevan to actuación que menifestaren los procesados Padro Soriano PEREZ, Lo-RENEO BAGUENA GARCIA y NICOLAS SANCHEZ ROM TRO, circunstancias de espe cial agravación calificadas por las transcendencias de sus autos y graves danos causados, por lo ue el Consejo de aquerdo con la faculted que le confiere el articulo 172 del citado con la la la la coner la penalidad previeta para sancionar el delito come DE ARAGON

TRIBUNAL REGIONAL OF

Decreto de la Auditoria de Guerra de la 58 Región Militar de fecha cinco de Julio ultimo, por el que se severda aprobar la enterior sentencia.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, empido la presente que fixmo en Laragosa a verinte de leptoessable de mil novecientes traints y nuove. Allo de la Victoria.



Providencia Juez Sr. FALGAS

En Alcaniz a veintiseite de sectiembre de mil novecientos treinta y inueve. se alos I alles nos .et Jan obship poux lab comste s sovidal

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional, con el testimonio de la resolución recaida en el procedimiento sumarísino de urgencia número 6 seguido contra JOAQUIN PUERTA SORIANO únase en cabeza de estas actuaciones; acúsese recibo a la Superioridad, previa comunicación telegráfica interesando del Servicio Nacional de Prisiones el destino que tenga el inculpado, háganse al mismo, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal en que cumple su condena, las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas con los requisitos determinados en el art. 53; interésese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del art. 48; y remitase a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el n'elle milie anuncio a que se refiere el citado art. 53 en relación con el art, 46.,

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.

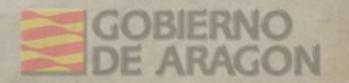
AS AL SKURLING

Diligencia: . . Seguidamente se acusó recibo al Tribubal Regional, de cursó telegrama al Servicio Nacional de Prisiones, oficios interesando informes sobre los bienes del incumpado del Alcalde, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N-S. Cura Parroco y Comandante del Puesto de la Guardia vivil de Riodeva, y a los Boletines "ficiales del Estado y la Provincia, los anuncios oportunos. Doy fé.

sterior it shows at als

Alcaniz a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinte

y nueve.



IGENCIA. - En Teruel a cinco de l'ebrero de mil novecientos cuarenta.

con esta l'echa se unen los informes emitidos por las autoridades relativos a bienes del expedientado DOMt Fe.

ntos cuarenta.

Con esta fecha se unen el enteredo delas prevenciones hechas al expedientado juntamente con la declaración jurada prestada por el mismo. Doy fe.

Die to

Bor la presente se hace constar que en el B.C.L.n. 2.6...de 1.9.39...
y en el B.C.de la provincia mmero. 234...de 1.9.34...aparece inserto
el anuncio de incoacion del presente expediente .Doy fe.

3//

166

En contestación al oficio de V. S. número 96/ del dia 27 de les fierres de 1932 solicitando informes relativos a los bienes que D. Lorgeria Freerles Loriareo poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en Fragos	valorada en	5, 100 pts.
Um pafor con Era en Eras letas"	id.	1.350 »
	id.	»
	id.	»
Una tierra en La Cueva de la Parra"	id.	1.600»
Una tierra en La Cueva de la Parra" "Las Calsaby" "Tuente el Cueo"	id.	800"
" " Fuente el Ceceo"	id.	75 "
" " C fallos	id.	500 »
" " Altamera" toemur	id.	3.600"
" " Tuen de Mareo">/ Enetla	/ id.	100 "
1) 11 1 Ozos Vactoros	id.	600 "
, , , , Samaluag'	id.	125 "
" " " Lucis Padrida"	id.	250 »
" " « La folana"	id.	75"
" " " " Heerts de ynoling"	id.	175 "
dos Places of Fintal 25	id.	\$25 »

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de eucho mel pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Riovena - 4 de Détubre de 1939

(Sello de la Autoridad)

Manual Jes

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NOM.

Núm. del anterior

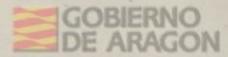
Núm. del Juzgado 4490

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

> Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 2 de Mayo de 1942.

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de le ruel



Estado procesal que alcanzan los autospendiente publicación edicto Art.61 en el D.O del Estado

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
	-		

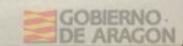
Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza22 de mayo

de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.





Juzgado Civil Especial Responsabilidades Políticas Zaragoza

Núm. Anterior Núm. Juzgado

Contra

.osquin Puerte Soriano

Vecino de Rindeva

Responsabilidad exigida

500 ptas.

Iniciado el 19 de felmero

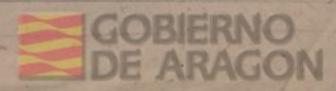
de 194

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

or, Ferez Llantada



SENTENCIA

SENORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Clavería.

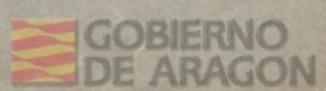
D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOAQUIN PURTAS SORIANO, de 60 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Riodeva (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Joaquin Puertas Soriano fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 12 de Julio de 1.959, estimando probado que dicho inculpado era de filiacción izquierdista y tomó parte directa en la dirección marxista del pueblo, siendo del Comité e interviniendo en los asaltos a las casas de personas de derechas, destrucción de la Iglesia y requisas de genado y cereales; fué condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un dia de reclusión menor. Posee bienes por valor de siete mil quinientas pesetas y tiene a su cargo a su mujer y cuatro hijos mayores de edad.

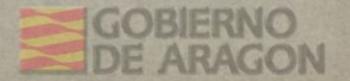
RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-



trucciones complementarias:

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los case a)b)c)i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,
y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija
comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOAQUIN PUTRTAS SORIANO a la sancion de pago de la centidad de QUINITNTAS PESTTAS
que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.
Not non acts amostes contancia votada non

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de fibreio

EL T." CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

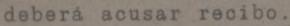
ZARAGOZA

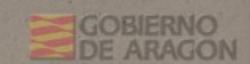
TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Fraquen Tuerta fonación vecino de Riodeva

, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 6/9 ni acogido a los beneficios que le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el parrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,





Cautantry

Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.

Zaragoza, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Corres-

bado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta Acompañese relacion de bienes y prevengase al inculpado que el pago de la canción determinaria el zamiento del embargo trabado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mi

Ante mi

Silliounais Consideration of GOBIERNO
DE ARAGON

X-8-27496

4

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Riodeva hago saber:
Que en el expediente que con el n.º 4495 se sigue
en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Joaquin
Puerta Poriano se ha dictado con esta fecha
providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd.
el presente a fin de que practique las diligencias
que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio en expendado de interés Nacional.
Zaragozada 210 brero 942

BILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

in detained

a) Se proceda allembargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

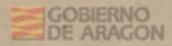
d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.



Al embargar bienes inmuebles procurese expresarse de forma clara y concreta sus delimitaciones deducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anctación en el Registro de la Propiedad Que se le laga saber al encartado que si hace efectiva la sanción que la fué impuesta se dejará sin efecto la ordan con todas sus consecuencias cuya sanción es de 500 pesetas



Centryin of - Farta 14.



came y &. Coming vegices. CIA: Cúmplase lo ordenado por el Sr. Juez Especial de vesponsa-NUN pilidades Políticas de Zaragoza en la precedente providencia y Serificado debuélbase.Lo manda y firma el Sr.Juez municipal de Diddeva a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Along El Juez municipal. 100 CIA: En el musmo día yo el Secretario, cité en forma legal a la ve-Provina de este pueblo, esposa del encartado Joaquía Puertas Soriano, Ana Domingo Puertas con el fin de que comparezca ante este Juzgado, para hacerle una notificación; así mismo se citó a los vecinos Manuel Pérez Puertas y Joaquín Hernandez Martín, para que testifiquen ante este Juzgado. Lufaces Joaquin Herrander Tassfa Swrtg und Dever DILIGENCIA DE EMBARCO: En Riodeva a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuamenta y dos, el Sm. Juez Municipal y yo el Secmetamio, acompañados de los vecinos previemente citados, Manuel Pérez Puertas, Joaquín Her nandez Martin y alguacil de este Juzgado, procedimos a efectuar el embargo de los bienes que a continuación se detallan, pertenecientes al encartado Joaquín Puertas Soriano. la.Edificio, casa en la calle de Las Eras, que linda D. Manuel Puertas, I. Matea Pérez y E. con Acequia, tiene una extensión superficial de 24 metros un valor en venta de 700 pesetas y un líquido imponible de 10'50 pts. 24. Edificio pajam en Emas Altas, que linda D. Faso del ganado, Y. Camino y E. Con era, tiene una superficie de 24 metros, un valor en venta de 100 pesetas y un líquião imponible de l'50 pts. 34. Una l'inca mústica secano en este término municipal sita en la Par tida Cueva de la Parra, que linda N. Manuel Puertas, S. Joaquín Lázaro, E. Terresros y O. Lorenzo Gea, 4º .- Otra finca rústica secano en la partida Las Calzadas, de este término municipal que linda al N. Matea Pérez, S. Manuel Puertas, E, Silves tra Romero y O. Monte público. 50 - Otra Tinca ristica secano en la partida Fuente del Cuco, de este término municipal que linda N. José Gea S. Bernabé Lozano E. José Hernandez y O. Manuel De Dios. 64 .= Otra finca rústica secano en la partida de los Tollos de este té mino municipal, que linda N. Josefa Pérez, S. Camino E. Baltasar Expósit y O. Camino. 74. Otra finca rústica secano en la partida Altamira, sita en el término municipal de Ademuz, que linda, N. Término de La Puebla, S. Término de Mas del Olmo, E. Ademuz y O. Rambla. 84 .- Otra finca mústica regação en la partida Los Boteros de este término municipal que linda al N. Manuel Puertas, S. Francisco Domingo, E. Monte público y O. Monte público. 9ª. -Otra l'inca rústica secano sita en este térmimo municipal en la par tida Sandalinas que linda al N. Miguel Domingo S. Joaquín Romero, E Lo menzo Domingo y C. Joaquín Domineo. 10 .- Otra finca secano sita en este térmono municipal en la partida Fuen Pod-ida que linda al N. S.E.y O. Monte público. lla. Otra finca rústica regacio en la partida La Solana sita en este té mino municipal que linda al N. Manuel Cómez, S. Carlos Córriz E. Guille mo Romero y O. Joaquín Lázaro. 12ª. -Otra finca rústica regacio sito en La Umbria de este término municipal que linda al N. Antonio García, S. Lorenzo Lozando Lo-

zano y O. Camino vecinal. 13ª.motra finca rústica secano en la partida de los planos sita en este té-mino munciapi que linda al N.Lo-enzo Lozano S. Miguel Domingo, E. Monte publico y O. inculto. No se ponen las demás características de las fincas por haber desaparecido el ragistro del amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal y no tener los datos precisos. Presente la esposa del encartado Joaquín Puertas Soriano, Ana Domingo Puertas se la hace saber quedan embargados los bienes antedichos con extensión a los frutos de los mismos, y que queda élla misma de depositeria y administradora de dichos bienes. Al mismo tiempo se le hace saber que una vez hecha efectiva cantidad de quinientas pesetas, sanción que le ha sido impuesta quedamá sin efecto esta ómden con todas sus consecuencias, Quedo enterada y en prueva de éllo firme su hija por no saber la interesada con el Sm. Juez y los testigos de que vo el Secretario, centifico. El Juez municipal. DILIGENCIA DE VALORACIÓN: Acto seguido y presentes los peritos nombrados al efecto, valo-an los bienes antedichos en un total de nuebe mil pesetas, así lo manifestaron firmando en prueva de éllo con el Sr. Juez y commigo el Secretario de que certifico. El Juez municipal. -1 is no sile, a-lastia shift-or at us oneone soliste soul a-10 -. -with a serious of ap onto-para sont and annual and tolicition and de men cut cine as accusa & c. pario tes nom es of the Cines -Cartes -Cartes and an in-tick to an in-tick month sorte ---. capture meste apple por lagrant femants to an apple our legislam onte Honre putilion y outling ermon of the Anglolusia deliced wise on alla onsona acitale acital arites. "C Diversipe alapartie control Israide is about our saults as abit yes nimed mispestal & christof esseolithon of no lagrangement ones by sice no site orders as pill serious on socilent consiste to regar to to mount out motion to the but with content of apri-of of no olyano- margin acute m-10mg-ell when any rest of a distributed for a property of the rest for the same of the last of the to women y by designing Large on ine . oute of also at the time of the police of the sector and and and and denisted at a second onesed a. S. Losenzo Louis of a about of

DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial Sr. SOLANO

Zaragoza veintidos de mayo novecientos cuarenta y dos.

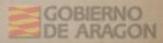
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de la Instancia de le le las actuaciones compuestas de le le folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



Riva

En contestación	al oficio de V. S. número	del del	dia de
, de	19 solicitando informes re	elativos a lo	os bienes que
D. Joaquin	Questof Sociano	posei	ia en 18 de Ju-
	e en la actualidad posee, teng		
su conocimiento, que			
Al inculpado so	e le conocen los siguientes b	ienes:	
Una casa sita en	ealle "Lat Frat" v	alorada en	4.000 pts.
Un frafar es	Bras altas"	id.	600 »
11		id.	*
		id.	»
Una tierra en	"Puala Para"	id.	1.000 "
Hd eg	Calsadas 33	id.	800 »
Lol en	"Se Cerrado"	id.	500 .
Fil en	"altamina"	id.	1.0000
Lol en	"Yueve de Salvar"	id.	150 "
Fol en	4. Follos	id.	200 "
Fol en	Piera La toanta"	id.	100 "
Fd eo	"Pemplos de Fedro"	id.	50 "
Fd en	Huerts Kumbria "	id.	100 "
Id en	Queinal Elural ?5	id.	So »
		id.	»
-		id.	»
El ajuar de la ca	asa, aperos de labranza y ma	quinarias,	por un valor
de mil genin	rental		pesetas.
	su conocimiento a los efectos	correspond	lientes.
	de		de 19
(Sello de la Autoridad)	EI	cura	
(140)			

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

GOBIERNO DE ARAGON 166

En contestación al oficio de V. S. número 962 del día 22 de Lection live de 1999 solicitando informes relativos a los bienes que D. Loaquin questas foriano poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita en "Calle las Gras" valorada en 7200 pts.

un prajas en "Eras Astas" concra id. id. Una tierra en "la Cueva la passa" id. id. "frente del Curo" id. 550 id. id. id. id. id. id. la humbria id. "las Hanos y el Juntas!" 200 id.

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de Cuatro mel --- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Sellie de la Autoriado 20 de Sectienbre de 1939
El Jeffe Cocal

Soste ellorales

(Tornel)

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



En contestación al oficio de V. S. número 76 del dia 27 de Septembre de 1939 solicitando informes relativos a los bienes que D. Asaguen Puertas Soriano poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita calle eras	valorada	en 2.00 pts.
un pajar en eras altas	id.	600 "
	id.	>>
	id.	»
Una tierra Cuarta passe	id.	1.000 "
11 Calzadas	id.	200 "
" Cerrato	id.	,500 "
Altanui -	id.	1.000 "
11 fuem de salvar	id.	150 "
11 day tollas	id.	300 "
" pièse de la mante	id.	100 "
" Cingles de Pedro	id.	50 "
1. " hederto hombrei	id.	100 "
11 Auction Elvinas	id.	50 "
	id.	*
	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor mil que que en pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Pristera 27

(Sello de la Autoridad)

no hay wello

de la plustre de 1939 El Parrie Pargles

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

GOBIERNO DE ARAGON

PREVENCIONES

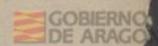
de Responsabilidades Políticas núm. 6/9 de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.

TERCERA. Que en el plazo de ocho dias, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de élla, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían caracter punible; y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.



OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento dones se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relacion.

SEGUNDA -El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

a de de EL SECRETARIO,

Toogan Pirester

Núm.	
Exp. núm. 6/9	
RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Joaque en cumplimiento de lo preceptuado en el aparta	in Puerton
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939	
BIENES PROPIOS. ideficios dos casa caseta fincas junte el enco otra los casquetes puesabieje	
BIENES DE LA ESPOSA. Mada	
P. 111	
Propiedad de terceros.	
DEUDAS. de biende a D Damian Puertas si	liquidar
Familiares. enatro mayor de edad	
Prision Puig 27 de Enero de 1940 A Firma del Declarante, Joaquin Puevtas	ño de la Victoria. GOBIERNO
	DE ARAGON

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruído el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm.
contra Jaquin Juerta Voiano, en virtud de testimonio de la
sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm. e se han reclamado de las Auto-
ridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, in-
formes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm. 415, 677
Así mismo le han sido hechas las prevenciones, 3.a, 4. y 5.a del artículo 49 de la mis-
ma Ley al expedientado, obrando al folio 9 declaración jurada de este respecto a sus
De lo actuado resulta que el expedientado Joaquin Lucita Cloriane se
posee bienes según constan en los correspondientes informes.
Con fechas y núms, 2394286 se publica respec-
tivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del
Estado.
Este Juzgado considera incurso al expedientado en el agartado del artículo 4.º de
la Ley por haber sido condenado en sonossi de queven
por la jurisdicción militar a la pena de doce binos y um dea
la Ley por haber sido condenado en sorresi de que anos que la jurisdicción militar a la pena de doce anos y um día como autor de un delito de auxilio a la rebelhoi según testi-
monio obrante al folio , y estima que 20 existen ci cunstancias modificativas de res-
ponsabilidad.
Cravando haber llevado a cabo todas las diligencias acasias del casa tasas el basa ta
Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de
elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.
Dios guarde a España y su Caudilloncial de Respersant siete de februre
de mil novecientos Cularante Año de la Victoria. El fuez Instructor Provincial,
TELUE /

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;

doy fé.

GOBIERNO
DE ARAGON

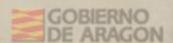
) Toruel diez y nueve de Julio de mil novecientos cin-

Tieto el estado, en que se enquentra la presente pieza dimenante de del expediente de responsabilidades politicas referente al encartado de la sentencia distente en diche expediente requierasele para que en el plaso de tres dins haga efectivo el importo de la sención que en dicha sentencia lo fué impuesta y que asciende a la cantidad de quintentas pesetas y que de no verificario soprocada al embargo de los bienes de dicho encartado en cantidad sufiviente a cubrir la expreseda y en vaso de no poscer ninguni soreditarlo mediante la insolvencia en forma legal; en caso positivo, lo embargado será depositado y tasado ai fuesen muebles o semericates y el fuesen fincas, igualmente serán tasadaspor des peritos, detallando linderos, líquido imposible y demas circumstanacias de las fine cas, requiriendo al embargado para que presente los títulos de propiedes que poses so las fincas embargados para unirlos al expediente.

Lo mando y firma 5.50 doy fo

Hosilio Louz

DILIGHTOIA .- En el mismo dia se cuaplió lo escricho doy fe.



2V-7-1952 Registro de Entrada n.º 47 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN negociado R. P. THE RESIDENCE. En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido 2 la pieza dimenante del ausario digo del expediente de Chappensabilidates Políticas na 619 l voino de esa localidad Joaquin Puertas Soriano se comisiona a U. por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias: place do tros dias hage ofective of importe de cuintentes peretes que le sud impuesta en sontencio dictada contra el mismo en el citado expediente y rigios se procede al ambargo de que bienes en conti ciente a cubrir la expresada y pi-carscisas de ollos se or dite ou insolvencia en forme legally en caso positivo, lo embargado o era depositado y tenedo et fuesen muebles o Vientes y al fuesen finons ismalmente se tesen por dos peritos detallando eltunción y limberos de elles requiriendo al embergado para que presente los títulos de Propiedad que de ellas poses los que so nir/m e la presente. Diguel 19 de Julio de 1.952. Sr. Juez de Paz de Riodeva UMP. HIJO DE A MERNTIGA TERUEL

R.S: 49

PROVIDENCIA: !
Juez. !
Sr.Pérez Puertas !

complase en todas sus partes lo ordenado por la Superioridad en el precedente escrito, y verificado que
sea, devuelvase a la misma Autoridad por el conducto
recibido. Lo manda y firma el Sr. Juez de Paz de Riodeva, a venta cuatro de Julio de mil novecientos cin-

cuenta y dos



El Juez de Paz.

COMPARECENCIA I DE JOAQUIN PUER-I TAS SORIANO. I En Riodeva a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, comparece ante este Juzgado y a mi presencia el Secretario, el vecino de esta localidad JOAQUIN FUERTAS SORIANO, de 74 años de edad, de es-

tado casado, profesión labrador, natural y vecino de esta localidad y con domicilio en la calle de la virgen, al que se le hace saber y se le requiere, para que en el plazo de tres días haga efectiva en este Juzgado la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, para cubrir la sanción que le fué impuesta por el Tribunal de Responsabilidades políticas de Zaragoza, en expediente mº 619, ya que si así no lo hiciese, se procederá al embargo de bienes propios, si los tubiere, en cantidad suficiente para cubrir la expresada cantidad.

Informado el compareciente del anterior requerimiento, manifiesta: Que le consta y está en lo ciaerto que su hija Josefa Puertas Domingo, hizo efectiva la expresada cantidad y en su tiempo oportuna, en el Banco de España de Teruel y a favor del

Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Invitado para que presente si lo tubiere, el resguardo de dicho ingreso, en el acto lo presenta, cuya copia loteral es como sigue:

" l nº.459512-Ptas.-500.-BANCO DE ESPANA.-EN TERUEL.-Da.Josefa
" Puertas Domingo ha entregado en esta oficina la cantidad de

" pesetas quinientas para abonar en la cuenta corriente de D.

" Tribuhal Regional de Responsabilidades Políticas en la Sucur.

" sal de Zaragoza.-Teruel 15 de Enero de 1.942.-Tome RAZON.-EL

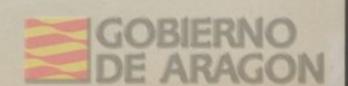
" INTERVENTOR.-Ilegible.-El CAJERO Acctal.-Ilegible.-Ambos ru
" bricados.-Al pie del documento y en su parte izquierda hay

" un movil de 0'90 ptas, cubierto por un sello en tinta que di-

" el aviso inmediato de esta entrega a la persona a cuyo favor
" se halle extendida..."

Invitado para que manifieste si tiene algo más que decir, contesta que no, que lo dicho es la verdad, en lo que se afirma y ratifica, de que yo el secretario, doy fé.

Toaquin Purtos Giriono



PROVIDENCIA JUEZ ! Teruel veintinueve de Julio demil novecientos cincuenta

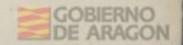
SR LOPEZ BLESA ! y dos.

La misma y por haber hecho efectivo el expedientado el importe de la sanción a que fué condenado por el Tribunal Regional de Zaragoza quedan alzados los embargos practicados en los bienes del mismo asicomo cuantas trabas y medidas precautorias se hubiasen tomado contre el mismo como consecuencia del expediente que contra él se siguió a cuyo efecto se librará carta-orden al inferior de Riodeva para que lleva a cabo la notificación de lo contenido en esta providen-

Lo mandó y firma S.Sª doy fe

To otilico Lopez

DILIGENCIA .- En el mismo dia se cumplió lo acordado doy fe



prano

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE

TERUEL

泰

Negistro de Entrada n.º 51

negociado R. P.

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la Pieza dimanante del expediente de Responsabilidades olíticas nº 610 seguido contra el residente en esa población de este partido en la Pieza dimanante del expediente de Responsabilidades olíticas nº 610 seguido contra el residente en esa población de este partido en la Pieza dimanante del expediente de Responsabilidades olíticas nº 610 seguido contra el residente en esa población de este partido en la Pieza dimanante del expediente de Responsabilidades olíticas nº 610 seguido contra el residente en esa población de este partido en la Pieza dimanante del expediente de Responsabilidades olíticas nº 610 seguido contra el residente en esa población de este partido en la Pieza dimanante del expediente de Responsabilidades de Responsabilida

vedad por el conducto que la reciba para que practique las siguientes diligencias:

Que se hara seber al expedientado arriba indicado que por haber hecho efectivo el importe de la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidadese Políticas de Zaragoza en sentencia dictada el dia 10 de Abrib de 1.940 se ha acordado el alzamiento del embargo que se llevó sobre sus bienes veres por lo tanto puede disponer libremente de ellos quedado sin ese to cuantas trabas y medidas pre-

cautorius se hubiesen tonto como consecuencia del citado ex-

Teruel 29 de Julio de 1.952.

Sr. Juez de Paz de Riodeva

PROVIDENCIA: I cúmplase en todas sus partes lo ordenado por la Superio-Juez ! ridad on al precedente escrito, y verificado que sea, de-Sr. Pérez Puertas! vuélvas a la misma Autoridad por el conducto recibido. Lo manda y Lirma el Sr. Juez de Paz de Riodeva a cinco de Agosto de mil hoxectentos cincuenta y dos.

Manuel Sevez

DILIGHECIA: En Riodeva a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, comparece previamente citado en Legal forma el vecino de esta localidad Joaquín Fuertas Soriano, ante mí el Secretario al que le le hago saber, que por haber hecho efectivo el importe de la sanción que le fué impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en sentencia dictada el día lo de Abril de 1.940, se ha acordado el alzamiento del embargo que en su día se llevo sobre sus bienes, y que desde esta fecha puede disponer libremente de éllos, quedando sin efecto cuantas trabas y medidas precautorias se hubieren tamado como consecuencia del citado expediente.

quedó enterado, en prueva de lo cual firma conmigo el secre-

tario, de que certifico.

Doagrin Puerta, Toriano

